

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 109-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 04 de abril del 2025

VISTOS:

El OFICIO N°202-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 26 de marzo de 2025 emitido por el Coordinadora (e) Facultad Ciencias Agrarias; OFICIO N°147-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; INFORME N°230-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N°030-2025-UNDC/VPS/FCA/EPA de fecha 18 de marzo de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; Formato Único de Trámite de fecha 14 de marzo de 2025 emitido por el estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRÉ; OFICIO N°134-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 05 de abril de 2025 emitido por el Coordinador(e) Facultad Ciencias Agrarias; OFICIO N°116-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 05 de marzo de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; INFORME N°155-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 03 de marzo de 2025 emitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N°016-2025-UNDC/VPS/FCA/EPA de fecha 26 de febrero de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; Formato Único de Trámite de fecha 19 de febrero de 2025 emitido por el estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRÉ; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 18 y la Ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, establece que la Universidad es autónoma en su régimen académico, económico y administrativo, así como en la administración de sus bienes y rentas, presupuesto y en la aplicación de sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley. La Universidad Nacional de Cañete se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N° 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente,

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 109-2025-UNDC/CO-VPA

quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”

Que, mediante Formato Único de Trámite de fecha 19 de febrero de 2025, el estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRÉ con código Universitario N° 2101080196 de la Escuela Profesional de Agronomía, solicita el curso equivalente de CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS;

Que, mediante INFORME N°016-2025-UNDC/VPS/FCA/EPA de fecha 26 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, solicita a la Dirección de Gestión Académica el informe académico del estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRÉ;

Que, mediante INFORME N°155-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 03 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela de Agronomía que la aprobación de la solicitud del estudiante debe cumplir con los criterios que contempla la Directiva de Cursos Equivalentes:

1. Que se tenga aprobada la Tablas de equivalencias entre dos planes de estudios: plan de estudios vigente y plan de estudios en extinción.
2. El curso equivalente debe ser brindado dentro del semestre en el que se efectúe la matrícula.
3. Si la asignatura presenta prerrequisitos, estos deben de cumplirse sin excepcionalidad.
4. Se debe cumplir con la cantidad de créditos establecidos en el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete.

Por lo que la Dirección de Gestión Académica determina que RESULTA FAVORABLE LA APROBACIÓN de curso equivalente para el estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRE de la Escuela Profesional de Agronomía en el semestre académico 2025-I; según detalle:

PLAN DE ESTUDIOS 2016							PLAN DE ESTUDIOS 2024							%	OBSERVACIÓN
COD.	ASIGNATURAS	HT	HP	TH	CRED	NOTA	COD.	ASIGNATURAS	HT	HP	TH	CRED	NOTA		
I CICLO							I CICLO								
EG11	Comunicación I	3	2	5	4		AGEG240101	Comunicación	2	4	6	4		100%	Homologa
AG12	Biología General	3	2	5	4		AGEE240102	Biología general	3	2	5	4		100%	Homologa
EG12	Matemática Básica	3	2	5	4		AGEG240103	Matemática básica I	2	4	6	4		100%	Homologa
EG13	Metodología del Trabajo Universitario	3	2	5	4		AGEG240104	Métodos de estudios universitarios	2	4	6	4		100%	Homologa
AG11	Introducción a la Agronomía	2	2	4	3		AGEE240105	Introducción a la agronomía	3	2	5	4		75%	Homologa
EG19	Constitución y Derechos Humanos (V Ciclo)	2	2	4	3		AGEG240106	Derechos fundamentales de la persona y de la sociedad	2	2	4	3		100%	Homologa

Además, informa que para realizar dicha ejecución a solicitud de los estudiantes se debe emitir su dictamen basándose en la Directiva de curso equivalentes, donde se recomienda tomar en cuenta la cantidad de créditos y teniendo en consideración el artículo 5.14 de la Ley N° 30220, concerniente al Principio del Interés Superior del Estudiantes;

Que, mediante OFICIO N°116-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 05 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía solicita al Coordinador (e) Facultad Ciencias Agrarias la aprobación de llevar la asignatura de EG19 CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANO del V ciclo del plan de estudios 2016 como curso equivalente con el curso AGEG240106 DERECHOS

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 109-2025-UNDC/CO-VPA

FUNDAMENTALES DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD del I ciclo del Plan de estudios 2024 para el semestre 2025-I;

Que, mediante OFICIO N°134-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 05 de abril de 2025, el Coordinador (e) Facultad Ciencias Agrarias envía a la Vicepresidencia Académica el dictamen de procedencia para la apertura del curso equivalente de CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS del estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRE;

Que, mediante Formato Único de Trámite de fecha 14 de marzo de 2025, el estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRÉ con código universitario N° 2101080196 de la Escuela Profesional de Agronomía, solicita el curso equivalente de MEJORAMIENTO GENÉTICO Y BIOTECNOLOGÍA;

Que, mediante INFORME N°030-2025-UNDC/VPS/FCA/EPA de fecha 18 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía solicita a la Dirección de Gestión Académica el informe académico del estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRÉ;

Que, mediante INFORME N°230-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión Académica informa al Responsable (e) de la Escuela de Agronomía sobre la aprobación de la solicitud del estudiante debe cumplir con los criterios que contempla la Directiva de Cursos Equivalentes:

1. Que se tenga aprobada la Tablas de equivalencias entre dos planes de estudios: plan de estudios vigente y plan de estudios en extinción.
2. El curso equivalente debe ser brindado dentro del semestre en el que se efectúe la matrícula.
3. Si la asignatura presenta prerrequisitos, estos deben de cumplirse sin excepcionalidad.
4. Se debe cumplir con la cantidad de créditos establecidos en el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete.

Por lo que la Dirección de Gestión Académica determina que la RESULTA FAVORABLE LA APROBACIÓN de curso equivalente para el estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRE de la Escuela Profesional de Agronomía en el semestre académico 2025-1; según detalle:

	VII CICLO						VII CICLO	15	12	27	21			
AG85	Producción de Semillas (VIII Ciclo)	3	2	5	4		AGES240701	Producción de semillas	2	2	4	3	133%	Homologa
AG62	Fertilidad del suelo (VI Ciclo)	3	2	5	4		AGES240702	Fertilidad de suelos	3	2	5	4	100%	Homologa
AG55	Microbiología (III Ciclo)	3	2	5	4		AGES240703	Microbiología agrícola	2	2	4	3	133%	Homologa
AG86	Entomología Agrícola (VIII Ciclo)	3	2	5	4		AGES240704	Entomología agrícola	3	2	5	4	100%	Homologa
AG91	Leguminosas de Grano (IX Ciclo)	3	2	5	4		AGES240705	Leguminosas de grano	2	2	4	3	133%	Homologa
AG71	Mejoramiento Genético y Biotecnología	3	2	5	4		AGES240706	Mejoramiento genético	3	2	5	4	100%	Homologa

Además, informa que para realizar dicha ejecución a solicitud de los estudiantes se debe emitir su dictamen basándose en la directiva de curso equivalentes, donde se recomienda tomar en cuenta la cantidad de créditos y teniendo en consideración el artículo 5.14 de la Ley N° 30220, concerniente al Principio del Interés Superior del Estudiantes;

Que, mediante OFICIO N°147-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 25 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía solicita al Coordinadora (e) Facultad Ciencias Agrarias la aprobación de llevar la asignatura de AG71 MEJORAMIENTO GENÉTICO Y BIOTECNOLOGÍA del VII ciclo del plan de estudios 2016 como curso equivalente con el curso AGES240706 MEJORAMIENTO GENÉTICO del VII ciclo del Plan de estudios 2024 para el semestre 2025-I;

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 109-2025-UNDC/CO-VPA

Que, mediante OFICIO N°202-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 26 de marzo de 2025, el Coordinador (e) Facultad Ciencias Agrarias envía a la Vicepresidencia Académica el dictamen de procedencia para la apertura del curso equivalente de MEJORAMIENTO GENÉTICO del estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRÉ;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el presente expediente determinando aprobar excepcionalmente el CURSO EQUIVALENTE de A EG19 CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANO del V ciclo del Plan de estudios 2016 con el curso AGE240106 DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD del I ciclo del Plan de estudios 2024 y el CURSO EQUIVALENTE de AG71 MEJORAMIENTO GENÉTICO Y BIOTECNOLOGÍA del VII ciclo del Plan de estudios 2016 como curso equivalente con el curso AGES240706 MEJORAMIENTO GENÉTICO del VII ciclo del plan de estudios 2024, ambos para el semestre académico 2025-I a favor del estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRÉ de la Escuela Profesional de Agronomía, además de la ampliación de 7 créditos, exonerándolo del requisito del promedio ponderado mayo a 14 (catorce) y el máximo de 27 créditos, según artículo 50 del Reglamento Académico, debido a que con ello solo le faltaría nivelarse en dos asignaturas programas para el siguiente semestre y con ello culminaría su Plan de estudios;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “ Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional el CURSO EQUIVALENTE de EG19 CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANO del V ciclo del Plan de estudios 2016 con el curso AGE240106 DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD del I ciclo del Plan de estudios 2024 a favor del estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRÉ con código universitario N° 2101080196 de la Escuela Profesional de Agronomía.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR de manera excepcional el CURSO EQUIVALENTE de AG71 MEJORAMIENTO GENÉTICO Y BIOTECNOLOGÍA del VII ciclo del Plan de estudios 2016 como curso equivalente con el curso AGES240706 MEJORAMIENTO GENÉTICO del VII ciclo del Plan de estudios 2024a favor del estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRÉ con código universitario N° 2101080196 de la Escuela Profesional de Agronomía.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de manera excepcional la ampliación de 7 créditos a favor del estudiante LEVANO LUYO EDSON ANDRÉ exonerándolo del promedio ponderado de 14 (catorce) y el máximo de 27 créditos, previa verificación del pago correspondiente.

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 109-2025-UNDC/CO-VPA

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución Coordinadores de Facultad, Departamento Académico, Escuela Profesional, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.